

ARGENTINA



## Límite Exterior de la Plataforma Continental Argentina

Presentación Parcial Revisada  
ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

2016

RESUMEN EJECUTIVO





## RESUMEN EJECUTIVO

### PRESENTACIÓN PARCIAL REVISADA

#### A. Introducción

La República Argentina firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) el 5 de Octubre de 1984 y la ratificó el 1 de diciembre de 1995. La Convención entró en vigor para la Argentina el 31 de diciembre de 1995.

El 21 de abril de 2009, la Argentina presentó ante el Secretario General de las Naciones Unidas, información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención.

La Argentina realizó una presentación completa ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), que incluyó el límite exterior de la plataforma continental de todo el territorio argentino: continental, islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico Argentino, formado por 6336 puntos de coordenadas geográficas en WGS84.

El análisis de la presentación argentina comenzó en agosto de 2012, luego de conformada la Subcomisión de 7 miembros encargada de considerar la presentación argentina. Entre agosto de 2012 y agosto de 2015 se mantuvieron frecuentes reuniones de trabajo con la Subcomisión.

El 11 de marzo de 2016 la CLPC adoptó las Recomendaciones sobre la presentación del límite exterior de la plataforma continental argentina.

En la región septentrional los dos primeros puntos del límite situados en el Norte, próximos al límite con Uruguay: RA-01 y RA-02 no fueron incluidos en las Recomendaciones.

En consecuencia se realiza esta presentación parcial revisada a fin de que la CLPC considere los puntos fijos del límite exterior de la plataforma continental argentina denominados RA-01 y RA-02.



## **B. Órgano estatal responsable de la elaboración de la presentación**

Una vez en vigor la CONVEMAR, en la República Argentina se creó una Comisión especialmente encargada de elaborar la propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la plataforma continental argentina, de conformidad con las normas internacionales y la Ley N° 23.968<sup>1</sup>.

Efectivamente, mediante la Ley N° 24.815<sup>2</sup> se creó la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) como una comisión interministerial, bajo la dependencia directa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, e integrada también por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Servicio de Hidrografía Naval.

Desde el comienzo de sus tareas, la Comisión está asistida por un Coordinador General y una Subcomisión Técnica. Para cumplir con su mandato, COPLA cuenta con la colaboración de los organismos públicos y universidades relacionados con la temática.

La Argentina ha considerado las tareas del trazado de su límite más extenso como una política de Estado y ha mantenido una continuidad del equipo de trabajo desde 1997. COPLA ha desarrollado sus tareas con profesionales contratados expresamente para el trabajo y con la colaboración de los organismos del Estado vinculados a la temática.

## **C. Miembros de la CLPC que prestaron asesoramiento para la presentación**

El ingeniero Carlos Marcelo Paterlini miembro de la CLPC y el Dr. Karl Hinz (+), ex miembro de la CLPC, prestaron asesoramiento a COPLA en la elaboración de esta presentación.

## **D. Presentación parcial revisada**

La Argentina realiza en esta oportunidad una presentación parcial revisada de los puntos RA-01 y RA-02 del límite exterior de su plataforma continental, no incluidos en las

---

<sup>1</sup>Ley N° 23.968 Espacios marítimos (B.O. 05/12/1991).

<sup>2</sup>Ley N° 24.815 Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (B.O. 26/05/1997).



Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental con relación a la presentación realizada por la Argentina el 21 de abril de 2009.

## E. Disposiciones del artículo 76 invocadas en sustento de la presentación

La Argentina ha reunido y analizado todos los elementos geomorfológicos, geológicos, geofísicos e hidrográficos cuyos resultados se resumen en el Cuerpo Principal de esta presentación parcial revisada y ha determinado el límite exterior en los puntos RA-01 y RA-02 de su plataforma continental conforme a lo establecido en los párrafos 4 a 10 del art. 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

El límite exterior de la plataforma continental argentina se ha trazado como resultado de la aplicación de la fórmula del espesor sedimentario y la restricción de las 350 M, de acuerdo a lo establecido en el art. 76 párrafos 4 (a) (i), 4 (b) y 5 de la CONVEMAR.

Para arribar a este resultado, la Argentina siguió un proceso de tres etapas como lo indica el párrafo 2.3.3 de las Directrices Científicas y Técnicas de la CLPC (Directrices).

- Primero aplicó las dos fórmulas positivas, lo que le permitió trazar la envolvente exterior o *línea de las fórmulas*.
- En segundo lugar, aplicó las dos restricciones, lo que le permitió trazar la *línea de las restricciones*.
- Finalmente la combinación de las líneas mencionadas permitió trazar la *envolvente interior* que permitió determinar los puntos RA-01 y RA-02.

## F. Extremo Norte del límite exterior

Los espacios marítimos de la República Argentina lindan al Norte con la República Oriental del Uruguay.

El límite lateral marítimo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay fue establecido por el artículo 70 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo en 1973:



“El límite lateral marítimo y el de la plataforma continental, entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, está definido por la línea de equidistancia determinada por el método de costas adyacentes, que parte del punto medio de la línea de base constituida por la recta imaginaria que une Punta del Este (República Oriental del Uruguay) con Punta Rasa del Cabo San Antonio (República Argentina).”

El límite entre la plataforma continental argentina y la uruguaya más allá de las doscientas millas marinas contadas desde las líneas de base está pendiente de demarcación.

Como la Argentina manifestó en la presentación del 21 de abril del 2009, el límite exterior de la plataforma continental de ambos países en la zona limítrofe deberá estar representado por una línea que una el punto más meridional del límite exterior de la presentación del Uruguay, que se ajuste a las normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con el punto más septentrional del límite exterior de la presentación argentina que se ajuste a las mismas normas, respetando la distancia entre uno y otro dispuesta en el artículo 76.7 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sobre la base de lo manifestado y teniendo en cuenta que el límite lateral marítimo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay se encuentra sin demarcar en el área comprendida entre las doscientas millas contadas desde las líneas de base y la línea del límite exterior de la plataforma continental de ambos países en esta zona limítrofe referida en el párrafo precedente, la Argentina solicita a esa Comisión que formule sus recomendaciones aplicando el Anexo I, punto 4 (a) de su Reglamento.

## **G. Descripción del límite exterior de la plataforma continental argentina**

### **1. Tipo de margen en la zona de la presentación parcial revisada: Margen Continental Pasivo Volcánico – Cratón del Río de la Plata**

El margen continental argentino, además de ser uno de los más extensos del mundo, desde el punto de vista geológico es un margen complejo en el que se presentan varios de los tipos de márgenes recogidos en las Directrices Científicas y Técnicas de la CLPC.

El margen continental pasivo volcánico se extiende desde el límite con Uruguay hasta aproximadamente los 48° S y comprende al margen del Cratón del Río de la Plata (35° S



hasta los 45° S) y al margen Patagónico (45° S hasta los 48° S), zona donde se encuentran los mayores espesores sedimentarios.

Esta presentación parcial revisada se refiere a la porción Norte del margen del Cratón del Río de la Plata, próximo al límite con Uruguay. La aplicación de la fórmula del 1% del espesor sedimentario fue realizada sobre las líneas sísmicas ARG-02 y ARG-04.

La Figura 1 muestra un mapa de la presentación argentina realizada el 21 de abril de 2009 y la Figura 2 una ampliación de la zona de los puntos fijos RA-01 y RA-02 del límite exterior de la plataforma continental argentina.

## **2. Descripción de los puntos fijos del límite exterior de la plataforma continental argentina**

Argentina ha denominado “RA” a los puntos fijos del límite exterior de su plataforma continental.

El primer punto fijo del límite exterior de la plataforma continental argentina es el RA-01, determinado mediante la aplicación de la fórmula del 1% del espesor sedimentario, y está ubicado en las proximidades del límite, aún no demarcado, entre la plataforma continental de la República Argentina y la correspondiente a la República Oriental del Uruguay, establecido por el Tratado del Río de la Plata y su frente Marítimo suscripto por los dos países el 19 de noviembre de 1973.

El RA-02 es el siguiente de los puntos fijos que cumplen con la fórmula del 1% del espesor sedimentario.

### 3. Mapas

Figura 1: Mapa de la presentación argentina realizada el 21 de abril de 2009

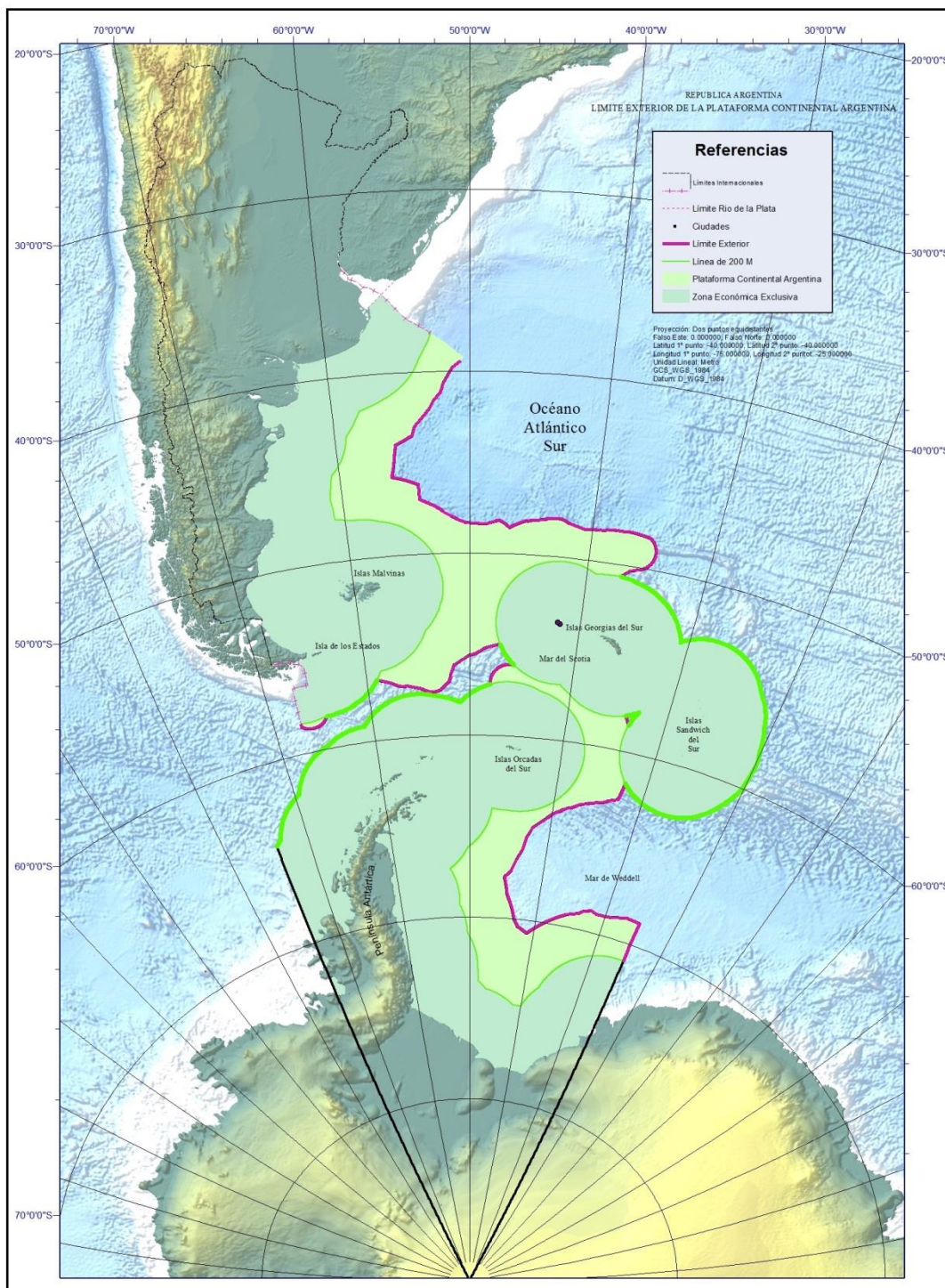
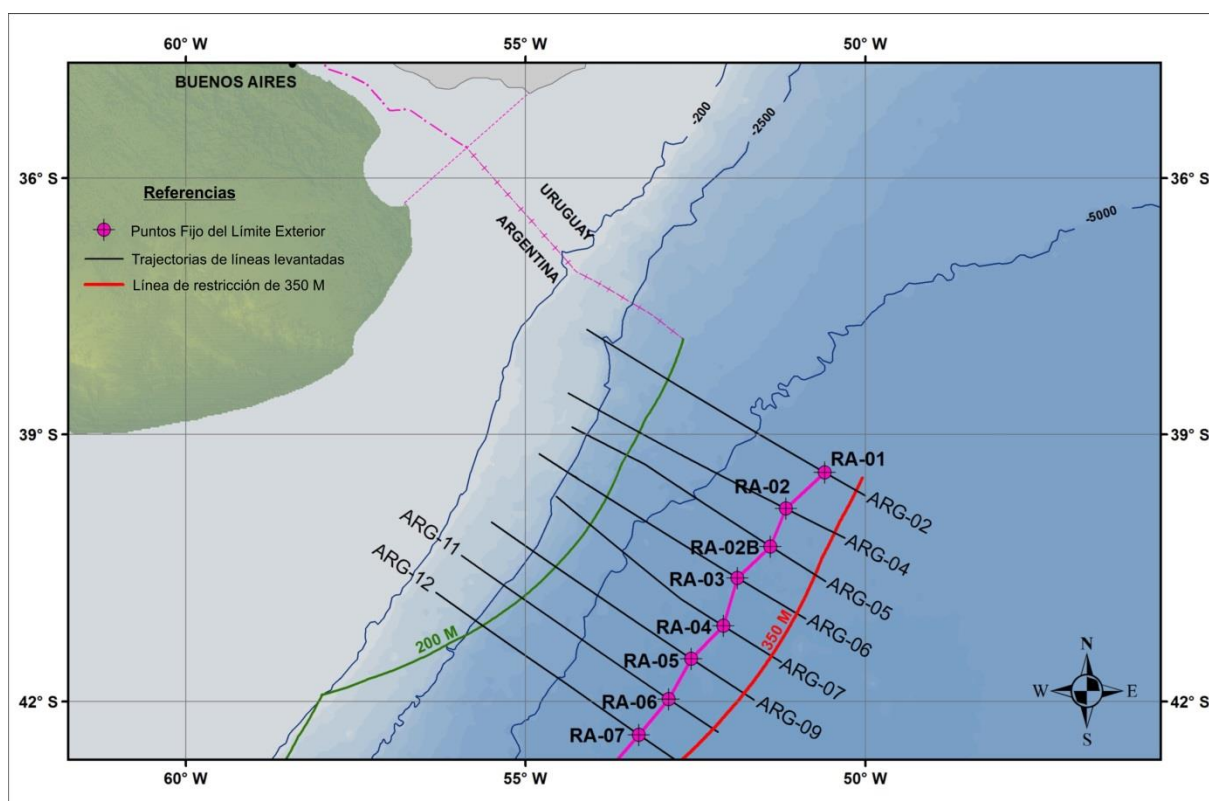


Figura 2: Zona de los puntos RA-01 y RA-02 del límite exterior de la plataforma continental argentina



Los puntos RA-02B a RA-07 son los aceptados por la CLPC en las Recomendaciones adoptadas el 11 de marzo de 2016





#### 4. Coordenadas de los puntos RA-01 y RA-02 del límite exterior de la plataforma continental argentina

Coordenadas de los puntos fijos que definen el límite exterior de la plataforma continental argentina											
Puntos RA	Coordenadas								Art. 76 disposición invocada - Método	Distancia desde el punto anterior	
	Latitud	Longitud	Latitud S			Longitud W				Millas (M)	Metros* (m)
RA-01	-39,436672	-50,596350	39°	26'	12,02''	50°	35'	46,86''	76.4(a)(i)-1% Espesor sedimentario	0,00	0,00
RA-02	-39,846225	-51,171694	39°	50'	46,41''	51°	10'	18,10''	76.4(a)(i)-1% Espesor sedimentario	36,25	67.135,0
RA-02B**	-40,274408	-51,394858	40°	16'	27,87''	51°	23'	41,49''	76.4(a)(i)-1% Espesor sedimentario	27,65	51.207,8

\*La distancia desde el punto anterior en metros resulta de multiplicar la distancia en millas marinas por 1.852

\*\*El punto fijo del límite exterior RA-02B es el aceptado por la CLPC en las Recomendaciones adoptadas el 11 de marzo de 2016. Se agrega en esta tabla a los efectos de reflejar la distancia hasta el punto RA-02.